



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

06 MAYO 2025

RECIBIDO

Firma: Hora:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9863/2024-CR, "Ley que promueve la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de la inversión pública".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la siguiente iniciativa legislativa Proyecto de Ley 9863/2024-CR, "Ley que promueve la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de la inversión pública"; presentado por el Grupo Parlamentario Avanza país, a iniciativa de la señora congresista Karol Ivett Paredes Fonseca.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa de lectura de acta para ejecutar los acuerdos, en su Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 29 de abril de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 9863/2024-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. Votaron a favor los señores congresistas Camones Soriano, Lady Mercedes; Arriola Tueros, José Alberto; Agüero Gutiérrez, María Antonieta; Alva Rojas, Carlos Enrique; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Aragón Carreño, Luis Ángel; Calle Lobatón, Digna; Cordero Jon Tay, Luis Gustavo; Paredes Fonseca, Karol Ivett; Pariona Sinche, Alfredo; Quispe Mamani, Wilson Rusbel; Rivas Chacara; Janet Milagros; Torres Salinas, Rosio; Trigozo Reategui, Cheryl; Ugarte Mamani Jhakeline Katy; y Zea Choquechambi, Oscar. Votaron en abstención los señores congresistas Acuña Peralta, María Grimaneza; Aguinaga Recuenco, Alejandro Aurelio; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Huamán Coronado, Raúl; Revilla Villanueva, César Manuel; y Zeta Chunga, Cruz María.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 9863/2024-CR**, mediante el cual se formula la "Ley que promueve la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de la inversión pública"; ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 08 de enero de 2025 y fue decretado en la misma fecha a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como única comisión, para su correspondiente estudio y dictamen, conforme el cuadro siguiente.

Estudio y dictamen de los proyectos de ley, según comisión de ordinaria

Ítem	Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Grupo Parlamentario	Congresista	Comisión Única
1	9863/2024-CR	08.01.2025	Grupo Parlamentario Avanza País	Karol Ivett Paredes Fonseca	CPCGR

Fuente: Elaboración propia.

1.2. Antecedentes parlamentarios

1. Periodo Parlamentario 2021-2026

El Proyecto de Ley 9863/2024-CR, no tiene antecedentes parlamentarios en el periodo señalado. No obstante, sobre la norma indicada; sin embargo, a nivel de programación y control de la ejecución del gasto público de las entidades y de las inversiones públicas, se cuenta entre otras normas como son los decretos

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

legislativos: 1440 y 1252. En el caso del Presupuesto Público, el DL 1440 señala sobre la materia en los siguientes artículos:

"[...]"

Artículo 35. Control presupuestario de los gastos

La Dirección General de Presupuesto Público realiza el control presupuestario, que consiste, exclusivamente, en el seguimiento de los niveles de ejecución de gastos respecto a los créditos presupuestarios autorizados por la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones, en el marco de las normas de la Administración Financiera del Sector Público.

(...)

Artículo 45. Modificación presupuestaria

Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido (...)

Artículo 46. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional

46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

46.2 En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso (...).

Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático

47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.
2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular (...).

(...)

Artículo 49. Limitaciones a modificaciones presupuestarias en el nivel institucional

49.1 Los Pliegos que cuenten con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el Pliego habilitado cuente con productos del mismo programa o, en caso no cuente con los mismos productos, cuente con el mismo PPoR, salvo para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autoricen para la elaboración de encuestas, censos o estudios que se requieran para el diseño, seguimiento y evaluación del desempeño en el marco del PpR.

49.2 Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

"[...]"

En el caso de las inversiones, la programación, monitoreo y control se encuentran legislado en el artículo 5 del DL Decreto Legislativo 1440 que señala:

"[...]"

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión.

(...)

5.8 El Reglamento del presente Decreto Legislativo podrá establecer funciones complementarias a las antes indicadas, sujetándose a lo dispuesto en la presente norma.

[...]

La norma permitiría una actualización y optimización de los procesos de ejecución de inversiones y del gasto público, evitando procedimientos que demanden excesos de tiempo y/o sean engorrosos, y la emisión de la redistribución por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 9863/2024-CR, que propone la "Ley que promueve la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de la inversión pública", cuenta con cuatro (4) artículos y una Disposición Complementaria Final, para lo cual se transcribe la propuesta legislativa en mención:

"LEY QUE PROMUEVE LA EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA"

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, garantizando que los recursos asignados para la inversión pública sean utilizados de manera óptima. Asimismo, establece mecanismos para la redistribución de recursos no ejecutados y sanciones para las entidades que no cumplan con las disposiciones establecidas.

Artículo 2.- Obligación de sinceramiento presupuestal

Las entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, deberán mediante resolución de su respectivo Titular, proceder a reportar el sinceramiento presupuestal y reducir el Presupuesto Institucional en las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Ordinarios que hayan sido transferidos para inversiones en los siguientes casos:

- (i) Si, al 30 de agosto de cada año, y con base a las proyecciones al cierre del Año Fiscal, prevean una menor ejecución financiera de proyectos financiados con las fuentes de financiamiento.*
- (ii) Cuando no se cuente con la disponibilidad de los recursos en las indicadas fuentes de financiamiento u otra causa que imposibilite su ejecución.*

Dichas modificaciones se aprueban previo informe favorable del jefe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad pública, y con la opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General del Tesoro Público.

Artículo 3. Redistribución de recursos no ejecutados

El Ministerio de Economía y Finanzas, con base a los reportes de sinceramiento presentado por las entidades en aplicación del artículo 2 de la presente ley, tendrá la facultad de redistribuir

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

los recursos no ejecutados a otros pliegos o sectores con mayor demanda y capacidad de ejecución, priorizando la atención de proyectos críticos o de impacto social en ejecución, que requieran recursos. Esta redistribución se efectuará mediante decreto supremo en un plazo máximo de sesenta días calendarios.

Artículo 4.- Sanciones por incumplimiento

Las entidades que no cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley en los plazos establecidos o no ejecuten el presupuesto asignado sin causa justificada, serán objeto de la siguiente sanción:

- (i) La entidad no podrá participar del Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial (FIDT), ni del Plan de incentivos y otro que determine el Ministerio de Economía y Finanzas al año posterior del incumplimiento.*
- (ii) El informe de incumplimiento será derivado a la Contraloría General de la República para la apertura del proceso de control e identificación de los responsables, los cuales estarán sujetos a sanción administrativa por parte de la entidad.*

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba el Reglamento de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa días contados desde su entrada en vigor.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República
- Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión.
- Decreto Legislativo 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo 284-2018-EF Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

4. ANÁLISIS DE LA PROPUESTAS LEGISLATIVA

4.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 9863/2024-CR, materia del presente Predictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumplen con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de Análisis Costo Beneficio, pero no está cuantificado.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

4.2 Análisis Técnico

La iniciativa legislativa 9863/2024-CR, busca promover la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de los pliegos de los gobiernos nacional, regional y local, garantizando que los recursos asignados para la inversión pública sean utilizados de manera óptima. Asimismo, establece mecanismos para la redistribución de recursos no ejecutados y sanciones para las entidades que no cumplan con las disposiciones establecidas.

La propuesta busca reducir la ineficiencia en la ejecución del gasto de los recursos públicos por parte de los tres niveles de gobierno; para ello deberán identificar los presupuestos cuyos recursos no serán utilizados donde la propuesta legislativa ha determinado como corte el mes de agosto de cada año, reportando dicho sinceramiento de inejecución, y finalmente, el Ministerio de Economía y Finanzas deberá redistribuir dichos recursos entre las entidades que tengan mejor capacidad de gasto, con demandas de recursos, y sin entrampamientos normativos, más que los señalados en la propuesta de ley, lo cual definitivamente incidirá en el cierre de brechas de los servicios básicos de agua, desagüe, salud, educación, entre otros, los que serán medibles a través de los indicadores que se poseen.

4.2.1 Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR.

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Gestión de Riesgos Fiscales del Sector Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Vice Ministerio de Hacienda, tal como indica el literal artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión son: el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Con relación al proyecto de Ley materia del análisis presente dictamen, el PL 9863/2024-CR, que propone: la eficiencia y la transparencia en la ejecución presupuestal de la inversión pública; la cual no tiene incorporación directa de gasto público, sin embargo **si tiene contenido en materia presupuestal** porque las entidades del Estado para la ejecución de las inversiones públicas, tienen una programación aprobada, acorde con la Ley de Presupuesto de la República para el año en ejercicio; sin embargo al sincerar la ejecución de su programación, deberán efectuar modificaciones presupuestales sobre los presupuestos que no ejecutarán, por parte de las entidades públicas en los tres niveles: Nacional, Regional y Local, a través de las cuales se ejecutan las inversiones, lo cual trae consigo incidencia económica, y por lo tanto de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9863/2024-CR, "Ley que promueve la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de la inversión pública".

4.2.2. Problemática que se pretende regular

a. Problemática

Las entidades, ejecutan la programación de sus gastos, pero existe la problemática en la ejecución de los recursos públicos en Perú que se manifiesta principalmente en la baja eficiencia en la gestión, **fundamentalmente por la falta de una adecuada planificación**, y está acompañada por la corrupción y la burocracia, lo que conlleva como resultado una menor ejecución presupuestal, afectando el desarrollo de proyectos claves.

Según cálculos de ComexPerú, a partir de lo evidenciado en el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el ejercicio fiscal del año 2023, no se ejecutaron **S/ 25,557 millones del Presupuesto Público**, de los cuales **S/ 15,473 millones correspondieron a la partida de inversión pública**.

Entre los aspectos mencionados en su publicación, se tienen: la descentralización que no está funcionando, la burocracia que se ha multiplicado, y por ende la ineficiencia, agregado a ello, la corrupción. Se necesita un cambio. Según sus términos: *"No podemos esperar más, pues las familias pagan día a día el costo de la incapacidad y el descontento social se acrecienta"*.

De los S/ 25,557 millones no utilizados en el ejercicio fiscal del año 2023, equivale a 5,111 postas médicas o 21 hospitales de alta complejidad, o a cerrar el 62% del costo de la brecha de agua y saneamiento al 2026. Sin embargo, ese monto no se invirtió, a pesar de las carencias que tiene la población. <https://www.comexperu.org.pe/articulo/ejecucion-presupuestal-retos-y-oportunidades>.

Se evidencia, que el saldo no ejecutado de los proyectos de inversión para el ejercicio fiscal del año 2024 asciende a S/9,714 millones. Este déficit de ejecución pone en evidencia que existe ineficiencia en la gestión pública del aparato estatal, afectando directamente el cierre de brechas de los servicios básicos que requieren las localidades, mencionado anteriormente, y esencialmente de aquellas más alejadas y desatendidas, y la limitación en la ejecución de proyectos de inversión pública que podrían atender esas necesidades de la población.

La Universidad de Piura - UDEP, a través de su docente Guillermo Dulanto, en su publicación "La ineficiencia en el gasto público es un problema estructural del país" corrobora lo señalado indicando además las causas de ello:

Causas de la baja eficiencia

Desde la concepción de los proyectos, las transferencias del Gobierno Nacional que recién se concretan en los últimos meses del año, lo cual impide que estos se puedan ejecutar antes de concluir el año.

"Si una transferencia efectiva (devengada y girada) llega a un gobierno local en octubre, ya es casi imposible que pueda ejecutar todo el proyecto a fin de año. A esto se le suma la corrupción que trava los procesos de licitación cuando las empresas perdedoras impugnan ante OCSE", señaló.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

Asimismo, subraya que el problema es más que técnico. "El Estado peruano, en sus tres niveles, tiene un problema estructural causado por una mala normatividad y por ineficiencias en personal público. La meritocracia, normal en la gestión privada, no existe en nuestro sector público", detalló.

Los recursos del Canon y ordinarios

Los recursos provenientes del Canon, que representan casi el 50% del total del gasto ejecutado el año 2024, son exclusivos para proyectos de inversión, distintos a los ordinarios. "Los recursos ordinarios representan el 22% del gasto ejecutado el 2024. La principal diferencia radica en la disponibilidad y en el proceso de ejecución. Mientras que los recursos del Canon pueden ser ejecutados durante los años siguientes, los recursos ordinarios deben ser ejecutados antes de fin de año; de lo contrario, revierten al MEF, lo que obliga a las municipalidades a gestionar nuevamente los fondos en el siguiente ejercicio fiscal", explicó.

De esta forma, en algunos casos, el gasto en proyectos no tiene el impacto deseado. "En un estudio que realizamos para los casos de Piura y Arequipa, se observó que el gasto de inversión con uso de Canon se dispersa en pequeñas obras de menos de un millón de soles, lo cual diluye su impacto. Un caso claro es el de Talara, donde, a pesar de recibir recursos del Canon durante años, no tiene agua potable las 24 horas", afirmó.

Necesidad de reformas y capacitaciones

Para el docente de la UDEP, una reforma integral del Estado y la mejora de la capacitación de los funcionarios públicos son esenciales para resolver estos problemas. "Por mucha capacitación que se realice, se pierde al cambiarse funcionarios de manera continua, y, también, al no existir una verdadera carrera pública, muchos funcionarios pierden interés en capacitarse", advirtió.

El docente Dulanto también menciona que los trámites administrativos, como las licitaciones y los expedientes técnicos, son una traba considerable para la ejecución de obras públicas.

"Muchas veces la normatividad para evitar la corrupción y los posibles daños ambientales o arqueológicos, entranpan los procesos y dilatan los tiempos. No es que esté mal cuidar estos temas; pero, quizás, falta una mayor capacitación de los funcionarios encargados de realizar tales gestiones, para que los procesos sean más ágiles, o revisar la normatividad existente para ver su conveniencia y efectividad", enfatizó.
<https://www.udep.edu.pe/hoy/2025/01/la-ineficiencia-en-el-gasto-publico-es-un-problema-estructural-del-estado/>

Lo señalado, ha limitado la eficiencia en cuanto a la ejecución del presupuestal de la inversión pública, situación que es similar en varias regiones y municipios del país.

En la exposición de motivos se ha identificado que el comportamiento de la ejecución presupuestal se ha presentado de la siguiente forma:

La inejecución de estas obras incluye proyectos críticos en salud, educación e infraestructura básica, como agua y saneamiento, que son fundamentales para el cierre de brechas sociales y la reducción de la pobreza.

COMPORTAMIENTO DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

AÑO	TOTAL	GOBIERNO NACIONAL	GOBIERNO REGIONAL	GOBIERNOS LOCALES
2014	77.90%	87.50%	77.20%	71.30%
2015	78.00%	90.20%	79.70%	64.80%
2016	67.60%	70.40%	70.00%	64.20%
2017	67.00%	80.60%	62.50%	60.00%
2018	65.40%	75.90%	54.80%	63.60%
2019	64.50%	74.30%	57.60%	59.30%
2020	61.70%	74.10%	64.40%	51.60%
2021	69.10%	77.60%	69.50%	61.80%
2022	71.00%	90.60%	66.30%	61.90%
2023	75.40%	89.60%	78.50 ^A	62.30%
PROMEDIO	69.76%	81.60%	68.05%	62.08%

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

El impacto de esta situación se traduce en falta de acceso a servicios esenciales para las poblaciones más vulnerables. Por ejemplo, regiones que reciben importantes transferencias por canon, como Áncash, muestran una ejecución presupuestal de solo el 28%, a pesar de las enormes carencias de infraestructura. Además, la ineficiencia en la inversión pública afecta indicadores sociales, como la mortalidad infantil, vinculada a obras de saneamiento inconclusas, según estudios recientes.

De acuerdo con el Reporte Eficacia del Gasto de COMEXPERU, en el año 2023, el costo de la no utilización de los recursos públicos no solo radica en el monto total, si no principalmente en qué se pudo haber hecho con dicho dinero. En 2023, el valor del presupuesto no utilizado fue igual a S/ 25,557 millones, y a S/ 15,473 millones cuando solo se toma en cuenta el presupuesto para inversión pública. Tomando el monto mayor como referencia, a continuación, se presentan diversas equivalencias (todas excluyentes entre sí) que ejemplifican lo que se podría haber logrado de haber usado estos recursos.

Entre estas, resalta la contribución que se podría haber alcanzado al cierre de brechas ya conocidas y establecidas como objetivos de política del Gobierno, al igual que la capacidad para sacar de la pobreza (bajo una medición monetaria) a todas las personas bajo dicha condición hasta más de dos veces.

El Perú se encuentra entre los últimos lugares en América Latina en términos de eficiencia del gasto público, lo que afecta tanto el crecimiento económico como la equidad social. (Ver cuadro, sobre equivalencia del presupuesto no utilizado en infraestructura de servicios no ejecutados).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9863/2024-CR, "Ley que promueve la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de la inversión pública".

Equivalencias del presupuesto público no utilizado en 2023

Tipos de equivalencia	Cantidad/porcentaje
Centros de salud del primer nivel	5,111
Centros de salud de segundo nivel	162
Centros de salud del tercer nivel	21
Costo de pavimentar las vías nacionales	129%
Costo de pavimentar las vías departamentales y vecinales	13%
Brecha de pobreza	222%
Brecha de infraestructura educativa	17%
Brecha de saneamiento	62%
Brecha de infraestructura de largo plazo	7%

Fuente: MTC, Minedu, Inei, Minsa, MVCS, MEF. Elaboración: ComexPerú.

* Las equivalencias se elaboraron en base a cálculos propios de ComexPerú con información oficial del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (MTC), el Minedu, el Instituto Nacional de Estadística e Informática (Inei), el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el MEF.

Este problema se relaciona con la baja capacidad del Estado para proveer bienes y servicios públicos con estándares adecuados y a tiempo. Las evaluaciones internacionales han destacado que gran parte del presupuesto público no se traduce en resultados efectivos debido a la mala calidad del gasto, problemas de planificación y la falta de seguimiento de resultados. [...]"

Concluyendo, podemos afirmar que la problemática está relacionada a la deficiente ejecución del presupuesto público.

b. Oportunidad

De la opinión general de los especialistas en la materia, que incluso ha sido publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de abril de 2024 indica:

"Una gestión pública eficiente optimiza el uso de los recursos al priorizar áreas críticas y asigna fondos estratégicamente para maximizar el impacto social y económico. Además, implica identificar y eliminar desperdicios y gastos innecesarios, aumentando así la eficacia del gasto público.

En un escenario donde los recursos son escasos y las demandas de la sociedad son cada vez más apremiantes, la eficiencia en la gestión pública emerge como un pilar fundamental para los gobiernos. En el contexto específico del Perú, país con una rica diversidad y múltiples desafíos, la optimización del uso de los recursos se torna esencial. Por ello, una gestión pública eficiente no solo es una necesidad, sino también una oportunidad para impulsar un cambio significativo.

Sean Fitzpatrick, coautor del libro Estrategias para un gobierno eficaz, apunta que una buena manera de mejorar la eficacia en las administraciones públicas es imitar las buenas prácticas empresariales en sus propias actividades y abrir así sus puertas a procedimientos, estrategias y herramientas hasta ahora exclusivas del sector privado.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

Esto implica que las instituciones gubernamentales pueden beneficiarse al aprender de las estrategias exitosas utilizadas por las empresas en el sector privado y aplicarlas en sus propias actividades. Al hacerlo, las administraciones públicas pueden incorporar procedimientos, estrategias y herramientas que tradicionalmente han sido exclusivas del ámbito empresarial, lo que potencialmente mejora su eficiencia y efectividad en la prestación de servicios públicos y en el cumplimiento de sus funciones.

La adopción de tecnologías innovadoras y mejores prácticas de gestión también puede mejorar la eficiencia operativa y reducir los costos a largo plazo. Asimismo, fomentar la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública garantiza que los recursos se utilicen de manera justa y equitativa.

Una gestión pública eficiente va más allá de simplemente hacer más con menos; es una demostración de responsabilidad y visión estratégica por parte de las autoridades. Al optimizar el uso de los recursos, no solo se garantiza una mayor eficacia en la prestación de servicios públicos, sino que también se promueve una administración responsable de los fondos de todos los ciudadanos. Esta eficiencia no solo se traduce en un mejor funcionamiento del gobierno, sino que también impacta positivamente en la calidad de vida de la sociedad en su conjunto. Una gestión pública eficiente es un compromiso con el bienestar y el progreso de toda la comunidad, y es esencial para construir un futuro sólido y próspero para nuestro país
[https://www.elperuano.pe/noticia/241064-hacia-una-gestion-publica-eficiente.](https://www.elperuano.pe/noticia/241064-hacia-una-gestion-publica-eficiente)"

La Asociación Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas – GIGAPP, señala que *actualmente y ante el constante escenario de escasez, es indispensable que se consiga un gasto público sostenible y eficiente a lo largo del tiempo, con miras a disminuir o eliminar erogaciones innecesarias que propicien un ahorro de recursos, y se evite una mala gestión pública,* definición de - GIGAPP. <https://www.gigapp.org/index.php/comunidad-gigapp/publication/show/2131>

Con el escenario de escasez de los recursos públicos, y brechas coyunturales de servicios no atendidos, surge como oportunidad para reducir esas brechas, el uso de los recursos no utilizados, redistribuyéndolos entre las entidades que tienen mejor eficiencia en la ejecución de sus inversiones, cuyo objetivo final es la reducción de las brechas de servicios públicos señaladas.

Sobre ello, la brecha de infraestructura para el período 2016-2025 ha sido calculada en US\$ 159,549 millones de dólares Americano. Sin embargo, cerrar la brecha total de infraestructura implica una inversión anual que debe ser obtenida del PBI. Actualmente la inversión del total de infraestructura es de entre 3% y 4% del PBI.
<https://www.up.edu.pe/egp/noticias/brecha-infraestructura-afin-egp/#:~:text=El%20cierre%20de%20la%20brecha,Per%C3%BA%20es%20del%2015%25delPBI>.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
 9863/2024-CR, "Ley que promueve la
 eficiencia y transparencia en la ejecución
 presupuestal de la inversión pública".

2016 - 2025			
Brecha de infraestructura			
En US\$ millones al 2015			
Sector	2016 - 2020	2021 - 2025	2016 - 2025
 Agua y saneamiento (*)	6.970	5.282	12.252
 Telecomunicaciones	12.603	14.432	27.036
 Transporte	21.253	36.246	57.499
 Energía	11.388	19.387	30.775
 Salud	9.472	9.472	18.944
 Educación (**)	2.592	1.976	4.568
 Infraestructura hidráulica	4.537	3.940	8.477
Total	68.815	90.734	159.549
(*) La brecha solo considera acceso al servicio, no mejoras en las conexiones ya existentes y tratamiento de aguas. (**) La brecha contempla únicamente incrementos en la cobertura. No toma en cuenta adecuación funcional de los colegios, rehabilitación o reforzamiento antisísmico. Fuente: AFIN			
Fuente: El Comercio			

4.3 Objetivos de la propuesta

El Proyecto de Ley 9863/2024-CR, tiene por objeto promover la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de los pliegos de los gobiernos nacional, regional y local, garantizando que los recursos asignados para la inversión pública sean utilizados de manera óptima. Asimismo, establece mecanismos para la redistribución de recursos no ejecutados y acciones necesarias para las entidades que no cumplan con las disposiciones establecidas.

4.4. Análisis sobre la necesidad, y viabilidad – oportunidad; de la propuesta legislativa

4.4.1 Análisis sobre la necesidad

La infraestructura actual y servicios básicos, y los problemas existentes, afectan la calidad de vida de la población peruana, especialmente para aquella que está ubicada en las localidades más lejanas y pobres; básicamente por las razones siguientes:

1. **Infraestructura inexistente o deficiente:** La actual infraestructura afecta negativamente la calidad de vida de las poblaciones, desde el hecho de no contar con servicios de saneamiento (agua potable y alcantarillado), de salud, entre otros, o que estos sean limitados, afectan la calidad de vida de las personas; y si a esto se agrega una inexistente o deficiente vía para el acceso o transitabilidad, la situación se ve agravada para acceder en una situación de emergencia a otras localidades.
2. **Impacto en el desarrollo económico:** El mejoramiento de la infraestructura señalada en el punto 1. anterior, constituye una necesidad urgente para impulsar el desarrollo económico de las localidades. Por ejemplo, un mejor acceso a localidades vecinas con vías adecuadas, estimulará el desarrollo comercial entre las mismas.
3. **Condiciones geográficas y climáticas desafiantes:** La topografía y el clima de las regiones pueden presentar desafíos adicionales en la ejecución de infraestructura y su demora para ejecutarla y ello debe ser

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

considerado en su programación. Por ejemplo, la temporada de lluvias afecta negativamente las carreteras y dificulta el transporte de materiales para las obras de infraestructura.

4. Conexión estratégica: La mejora de la infraestructura promueve no solo el desarrollo de la localidad, si no también indirectamente beneficia la interconexión de éstas, a las provincias y a las regiones, fortaleciendo la atención de sus necesidades básicas, y promoviendo relaciones comerciales y logísticas en el ámbito local, provincial, regional y nacional.
5. Acceso a servicios básicos: La falta de un adecuado servicio de transitabilidad puede afectar el acceso de las comunidades locales a servicios básicos como educación, atención médica y otros servicios públicos.

Es de señalar que en el Reporte de Competitividad Global 2019 del Foro Económico Mundial ubica al Perú en el puesto 88 en el Pilar Infraestructura de 141 países evaluados, por debajo de países de la región como Colombia (81), Brasil (78), Argentina (68), México (54) y Chile (42), lo que constituye una desventaja si es que se pretende alinear al Perú con las economías del primer mundo. https://www.ipc.org.pe/portal/wp-content/uploads/2021/03/propuestas_politica_2021-2026-infraestructura_vf.pdf

En general, la calidad de vida de la población, viene siendo afectada por una limitada y a veces inexistente infraestructura de servicios, dificultando desde el acceso a las localidades, en sus servicios básicos y de salud, esenciales para sus pobladores, a lo cual se agrega las limitaciones en la producción y comercialización de sus productos agrícolas, pecuarios y otros a los diferentes mercados. Por ello constituye una necesidad urgente en atender la ejecución de infraestructura para el cierre de las brechas de servicio, optimizando el uso de los recursos, haciendo eficiente la programación y fundamentalmente la ejecución de los mismos; superando el indicador que señala que a la fecha solo se ejecuta el 69.76% de los recursos programados (estadística promedio entre los años 2014 al 2023); o el 75.40% del año 2023, o el 81.6% del año 2024, cuya inejecución de proyectos de inversión significaron más de S/ 12,894 millones que pudieron ser destinados a inversiones en la infraestructura señalada.

4.4.2 Análisis sobre la Viabilidad - Oportunidad

Es de aclarar que el Proyecto de Ley 9863/2024-CR, tiene por objeto promover la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de los pliegos del Gobierno Nacional, regional y local, garantizando que los recursos asignados para la inversión pública sean utilizados de manera óptima. Asimismo, establece mecanismos para la redistribución de recursos no ejecutados y sanciones para las entidades que no cumplan con las disposiciones establecidas.

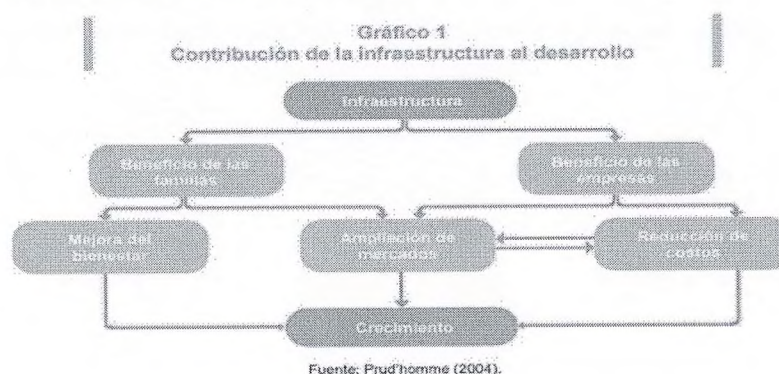
El proyecto no demandaría recursos del tesoro público, y a través del Poder Ejecutivo en sus tres niveles efectuarían la planificación, priorización y el gasto en un mediano o largo plazo, en la ejecución de sus prioridades, buscando cerrar brechas de falta de infraestructura de servicios; para atender las necesidades de la propia población. Vinculándolas con las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional.

Por otro lado, del estudio efectuado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, señala en su estudio "Conectividad para el desarrollo agrícola. Una mirada de largo plazo" realizado el año 2017: (https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2017/08/conectividad_para_el_desarrollo_agricola_una_mirada_de_largo_plazo.pdf) diferentes aspectos que se toman como referencia, en el análisis de viabilidad - oportunidad:

[...]

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

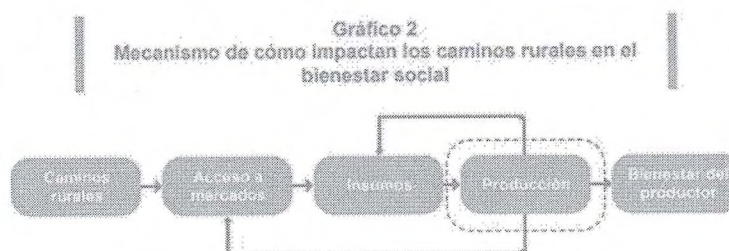
Por el lado de las familias, los servicios de infraestructura —carreteras, por ejemplo— mejoran su bienestar mediante la reducción de tiempo de transporte, las mayores posibilidades de elección de destinos finales, las oportunidades de migración, etcétera. Por el lado de las empresas, la ampliación de carreteras reduce sus costos, lo que posibilita su ingreso a nuevos mercados. Este tipo de argumento se basa en la lógica de que primero hay que tener acceso a mercados antes de poder beneficiarse de estos. En Estados Unidos, el despliegue de infraestructura de transporte permitió la articulación de las ciudades, lo que facilitó su crecimiento conjunto (Banerjee y otros 2012).



(...)

La infraestructura de carreteras puede crear una oportunidad para el crecimiento económico de las regiones y la reducción de pobreza mediante un amplio espectro de mecanismos (Khander y otros 2006). En el caso particular del presente estudio, se entiende que los mecanismos causales o de impacto pueden operar del siguiente modo (gráfico 2): la dotación de infraestructura vial contribuye a reducir los tiempos de desplazamiento y los costos de transporte, lo que se traduce en mayor acceso a los espacios de demanda de los productos agrícolas. En otras palabras, se acorta la distancia entre los puntos de producción y los puntos de venta (acceso a mercados). Esta disminución de los costos de transacción incentiva al productor a ampliar su oferta comercializable, lo que, a su vez, lo induce a recomponer de manera eficiente el uso de insumos (demanda de insumos) (Binswanger y otros 1993, Bangladesh Institute of Development Studies-BIDS 2004, Levy 1996).

Esto último le da posibilidades de incrementar o diversificar sus cultivos (producción), aumentar su ingreso y, consecuentemente, reducir la pobreza (Bangladesh Institute of Development Studies- BIDS 2004, Fan y otros 2000). Finalmente, esta secuencia puede devenir en mayores niveles de bienestar de los productores agrícolas.



**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

Fuentes: Khander y otros 2006

(...)

La distancia a la vía (del sistema) más cercana, y características políticas y económicas. El principal resultado obtenido es que la reducción de los costos de comercialización conlleva a un proceso de urbanización y descentralización industrial en contra de las áreas periféricas vecinas, y que esto beneficia la industrialización de la producción manufacturera en las regiones metropolitanas.

[...]

Se puede concluir de manera objetiva y evidenciada que, la atención de la infraestructura, desde los servicios básicos (agua, alcantarillado), salud, vial, etc., puede crear oportunidades para el crecimiento económico y la reducción de la pobreza mediante diversos mecanismos: acceso a la salud, calidad vida, la reducción de costos del transporte, un mejor acceso a los mercados y a la tecnología, la expansión de la producción agrícola y no agrícola. Asimismo, en el nivel de hogar, el desarrollo de la infraestructura contribuye a incrementar la productividad, los ingresos, las condiciones de salud y el acceso a la educación.

4.5. Análisis del marco normativo, vigencia y efecto de la implementación del Proyecto de Ley

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con normas relacionadas al estado de derecho y jerarquía de las leyes señaladas en el numeral "3. MARCO NORMATIVO".

Tendrán diversos efectos en la legislación nacional. Aquí se describen algunos de esos posibles efectos:

1. Priorización y asignación de recursos: El texto sustitutorio de la propuesta de ley, influye en la evaluación para la asignación redistribución de recursos a nivel nacional, en determinado momento del ejercicio fiscal.
2. Coordinación entre niveles de gobierno: La norma a emitir requiere coordinación entre el Ministerio de Economía y Finanzas, otras entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales y locales involucrados. Esto podría implicar ajustes en la legislación para facilitar la eficiente implementación del proyecto legislativo.
3. Modificación de normativas existentes: La nueva ley conllevaría a la emisión de normativa o dispositivos adicionales, que incidan directa o indirectamente en las inversiones en que se proponga redistribuir los recursos.
4. Impacto en la legislación regional y local: La propuesta de ley podría influir en la legislación de las regiones, las provincias y distritos involucrados. Requerirá la armonización de normativa local con los objetivos y disposiciones de la propuesta legislativa.

Asimismo, el proyecto de ley que se dictamina, tiene vinculación directa con las **Políticas de Estado** (aprobadas el 22 de julio de 2022), relacionadas estrechamente con la mejora en calidad de vida y reducción de la pobreza.

Dichas políticas son:

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

03. Afirmación de la identidad nacional, consolidando una Nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro;
10. Reducción de la pobreza, compromiso a dar prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas.
18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, compromiso a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleo de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado.
19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental, compromiso de integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.
21. Desarrollo en infraestructura y vivienda, indica que se comprometen a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según sea el caso.

En el presente caso se opta por modificar el Decreto Legislativo 1252, dada la necesidad de optimizar la programación y ejecución de las inversiones y de los recursos dispuestos para ello, así como el monitoreo de su ejecución por parte de la propia entidad; asimismo, de la evaluación de la ejecución de dichos recursos en las inversiones programadas por las entidades, que realizará el Ministerio de Economía y Finanzas, y de su redistribución, de ser requerida.

En ese sentido, se modificará el numeral 5.4 e incorporará el numeral 5.9; en el **Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** del citado Decreto Legislativo 1252.

4.6. Análisis de las opiniones

a) Opiniones solicitadas

Se solicitaron opiniones a los siguientes sectores mediante las comunicaciones que se detallan a continuación.

- OFICIO 01846-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 22 de enero de 2025, dirigido a la Asociación de Municipalidades del Perú - AMPE.
- OFICIO 01847-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 22 de enero de 2025, dirigido a la Asamblea

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9863/2024-CR, "Ley que promueve la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de la inversión pública".

Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR.

- OFICIO 01848-2024-2025-CPCGR-LMCS-CR, enviado el 22 de enero de 2025, dirigido al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.

b) Opiniones recibidas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- Mediante OFICIO N° 1458-2025-EF/13.01, de fecha 23 de abril del presente año este sector remite el Informe N° 0151-2025-EF/50.04 elaborado por la Dirección de Normatividad de la citada Dirección General, concluyendo en lo siguiente:

"Atendiendo a lo expuesto en el presente informe, con relación al Proyecto de Ley N° 9863/2024-CR se concluye lo siguiente:

3.1 La Dirección General del Tesoro Público, formula observación a los artículos 2 y 3 del Proyecto de Ley N° 9863/2024-CR, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.3 del presente informe.

3.2 La Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de sus competencias, formula observación al Proyecto de Ley N° 9863/2024-CR, por lo siguiente:

3.2.1 Las medidas propuestas en el artículo 2 del Proyecto de Ley contravienen el principio de Anualidad Presupuestaria establecido en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.

3.2.2 El mecanismo para la reducción del presupuesto institucional de las entidades, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se encuentra regulada en el artículo 10 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por lo que lo dispuesto en el artículo 2 del Proyecto de Ley generaría duplicidad.

3.2.3 La aplicación de las medidas propuestas en el Proyecto de Ley generará la demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, para financiar los gastos para la implementación y ejecución de la medida propuesta en el artículo 3, lo que implica la transferencia de recursos a favor de distintos pliegos sectores con mayor demanda y capacidad de ejecución priorizando la atención de proyectos críticos o de impacto social; contraviniéndose el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y por el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440.

3.2.4 El proyecto de norma no acompaña un Análisis Costo - Beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, conforme a lo dispuesto por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

3.2.5 Las medidas propuestas se oponen a la facultad de priorización que tiene el Titular de la entidad, en el marco de lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, al disponer que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante resolución del Titular, deben reducir su presupuesto institucional en las fuentes de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Recursos Ordinarios que haya sido transferidos para inversiones. Asimismo, no correspondería al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, emitir opinión favorable respecto a la reducción del presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 9863/2024-CR, "Ley que promueve la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de la inversión pública".

Ordinarios, que en el marco de las sus facultades y de lo propuesto en el Proyecto de Ley realice el pliego.

3.2.6 La propuesta normativa contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú".

Proyecto de Ley 9863/2024-CR	ENTIDAD	Opinión
"Ley que promueve la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de la inversión pública"	AMPE	NO Emitió
	ANGR	NO Emitió
	MEF	Sí Emitió

*Sin embargo es necesario aclarar que sobre el tema, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República – CPCGR, señala que **No Contraviene el principio de Equilibrio Presupuestario** contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, porque **no demandará recursos adicionales para la implementación de la norma citada**, porque éstas se realizarán con los recursos presupuestados para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales; por ende **No incumple las reglas para la estabilidad presupuestaria de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público (...).***

*Tampoco contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, porque no está generando recursos adicionales para las mismas, reiterando que las inversiones **serán ejecutadas por las propias instituciones del gobierno regional y gobierno local.***

4.7 Evaluación costo-beneficio

Para el Análisis del Costo Beneficio se toma en cuenta la propuesta legislativa 9863/2024-CR, "que busca promover la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, garantizando que los recursos asignados para la inversión pública sean utilizados de manera óptima. Asimismo, establecer mecanismos para la redistribución de recursos no ejecutados y acciones necesarias para las entidades que no cumplan con las disposiciones establecida"; señala que no conllevaría a ocasionar gasto público adicional al Estado; sin embargo, la propuesta legislativa, incorpora aspectos presupuestales que deberán tomarse en cuenta, conforme el texto sustitutorio planteado.

La normativa actual solo considera la eficiencia y transparencia en ejecución de inversiones, en lo relacionado a la infraestructura de obras, que involucra incluso equipamiento, incidiendo fundamentalmente en la economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos. No considera el costo oportunidad que representa invertir en proyectos que inicialmente no fueron considerados con la atención de recursos para la ejecución de dichas inversiones.

Al tratarse de temas que involucran recursos del tesoro público, deberá evaluarse el horizonte en la vida útil del proyecto, con las connotaciones económicas, sociales, culturales, de identidad, y otras que se exija; conforme al reglamento y demás dispositivos que se emanen por el ente competente, para el cumplimiento de la propuesta legislativa.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

El aspecto relevante será la evaluación de la eficacia y transparencia de la ejecución de las inversiones, y de requerirse, una redistribución de recursos, buscando optimizar la ejecución del gasto en la reducción de las brechas de servicios existentes.

a. Identificación de los actores

- Beneficiarios: Comunidades campesinas, y nativas, centros poblados, localidades, ciudades, y otras que identifique la normatividad.
- Ente normativo: Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ente ejecutor: Las entidades del Estado de los tres niveles: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y gobierno Local, y otros conforme a la normativa.
- Recursos: Ministerio de Economía y Finanzas MEF - Tesoro Público.

b. Costo

Para el análisis del costo - beneficio de la propuesta legislativa (PL 9863/2024-CR), no se ha efectuado un comparativo cuantitativo (económico o financiero) de los costos a incurrir vs los beneficios a obtener al implementarse la norma; sin embargo, se debe considerar que los recursos lo constituiría los presupuestos no ejecutados por las entidades que podrán ser redistribuidos entre las entidades que resulten beneficiadas, de acuerdo al criterio de evaluación que se establezca en el reglamento.

1. Los costos de la inversión en infraestructura que demandarán las inversiones que se propongan, durante su ejecución.
2. Los costos financieros que propongan incentivar una mejor ejecución de las inversiones.
3. Las inversiones en las actividades, acciones, procesos y otros adicionales; que conlleven a la ejecución de inversiones inicialmente no consideradas, materia de la presente ley.
4. Formulación de normativa y dispositivos conexos, que no colisione con la demás normativa vigente.

c. Beneficios:

1. Beneficios Tangibles:

- 1.1 Contribuye a optimizar la eficiencia, transparencia y eficacia en la programación y ejecución de inversiones.
- 1.2 Contribuye a optimizar la ejecución de inversiones que reduzcan las brechas de servicio existente, y mejoren accesibilidad a servicios básicos: saneamiento, viales, educación y otros esenciales para las comunidades locales.
- 1.3 Incremento de las actividades económicas - comerciales: Mejora en la eficiencia del transporte de mercancías, reduciendo costos de insumos utilizados en su agricultura, ganadería y otras, que permita ampliar su producción agrícola, pecuaria y sus mercados.
- 1.4 Con inversiones viales, se generará el incremento del flujo de visitantes y los ingresos por turismo (ecológico, paisajístico entre otros.).
- 1.5 Durante la ejecución de las inversiones, generan rentabilidad y puestos de trabajo, empleados en la construcción de las obras.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

2. Beneficios Intangibles

- 1.1 Desarrollo socioeconómico con la creación de empleo y el estímulo a la economía local: que se refleja en la mejora en la calidad de vida, impacto positivo en el bienestar de las comunidades al facilitar el acceso a oportunidades económicas y sociales.
- 1.2 Lucha contra el narcotráfico, surgen otras alternativas de desarrollo económico y social legales.
- 1.3 Con la reducción de brechas de servicios e infraestructura, se desarrollan otras actividades como: acuicultura, minería, turismo (cultural, gastronómico, de aventura), entre otros.
- 1.4 La aprobación de una normativa que genera el desarrollo sostenible de otros sectores como: salud, educación, vivienda, entre otros.

4.8 Balance General

El balance general referido a la evaluación de la propuesta normativa son las siguientes:

1. Contribuye a optimizar la eficiencia, transparencia y eficacia en la programación y ejecución de inversiones.
2. Contribuye a optimizar la ejecución de inversiones que reduzcan las brechas de servicio existente, y mejoren accesibilidad a servicios básicos: saneamiento, viales, educación y otros esenciales para las comunidades locales
3. Incremento de las actividades económicas - comerciales: Mejora en la eficiencia del transporte de mercancías, reduciendo costos de insumos utilizados en su agricultura, ganadería y otras, que permita ampliar su producción agrícola, pecuaria y sus mercados.
4. Con inversiones viales, se generará el incremento del flujo de visitantes y los ingresos por turismo (cultural, gastronómico, de aventura).
5. Integración regional: Fortalecimiento de la cohesión social y económica entre las localidades, provincias, la región y la nación.
6. Permite el desarrollo sostenible de otros sectores como salud, educación, vivienda, entre otros.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el dictamen del Proyecto de Ley 9863/2024-CR, Ley que promueve la eficiencia y transparencia en la ejecución presupuestal de la inversión pública, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".

**LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1252 - DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA
EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES Y DEROGA LA
LEY Nº 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA-, PARA PROMOVER LA
EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA**

Artículo único. Modificación del artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública

Se modifica el numeral 5.4 y se incorpora el numeral 5.9 en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, en los siguientes términos:

"Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones:

[...]

5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, tienen a su cargo la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en dicho Programa y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión; adicionalmente deben realizar las siguientes acciones:

- a) Las entidades de los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, deben reportar mensualmente con aprobación mediante acto resolutivo del titular, o de quien delegue y bajo responsabilidad, al Ministerio de Economía y Finanzas lo siguiente:
 - La ejecución presupuestal de sus inversiones, en un comparativo con su programación inicial, y con proyección al cierre del ejercicio del año fiscal.
 - La programación inicial debe corresponder al pliego, a cada una de sus unidades ejecutoras y a cada inversión incluida en su programación inicial de ejecución, con corte a la fecha requerida.
 - La información consignada en los aplicativos implementados por el Ministerio de Economía y Finanzas, deben incluir el sustento correspondiente.
- b) El Ministerio de Economía y Finanzas implementa en el módulo de consulta de su portal de transparencia económica, adicional a la información existente, la información referida al porcentaje que debe alcanzar a la fecha de corte de la programación inicial para el ejercicio fiscal; así como el porcentaje proyectado que alcanzará al cierre del ejercicio; que permita evaluar y dar seguimiento a la información alcanzada por la entidad, establecida en el literal a), a nivel de pliego, unidad ejecutora e inversión programada.

[...]

5.9. Evaluación de la eficiencia en la gestión ejecución de la Inversión Pública, respecto a los principios rectores señalados en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, de conformidad con lo siguiente:

1. La eficiencia en la gestión de la ejecución de la inversión pública está vinculada al uso de recursos disponibles, con criterios de calidad y maximizando el rendimiento de los activos generados por la inversión, e incluye: la identificación de la necesidad pública, la concepción del proyecto de inversión pública que satisfaga esa necesidad, la ejecución física de la obra y equipamiento que involucra la inversión, y el posterior cierre de la misma.
 2. La eficiencia en la programación y ejecución de inversiones, incluidas en la Programación Multianual de Inversiones, que desarrolla el reglamento, prioriza el orden de prelación siguiente:
 - a) Las inversiones en ejecución física, incluidas aquellas que hayan excedido el periodo de programación multianual establecida.
 - b) Las inversiones en proceso de liquidación, aquellas cuya ejecución física ha concluido. Se incluyen aquellas no concluidas, pero que deban ser liquidadas.
 - c) Las inversiones sin ejecución física, que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente.
 - d) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente en elaboración.
 - e) Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con viabilidad vigente y aquellas que se encuentren en formulación y evaluación.
 - f) Las inversiones que como idea se encuentren registradas en el Banco de Inversiones.
- [...]"

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Adecuación del reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública

El Ministerio de Economía y Finanzas, realiza las modificaciones necesarias al Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, para adecuar lo establecido en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días contados desde la entrada en vigor de la presente ley.

Asimismo, evaluará la incorporación de acciones a realizar en los casos de incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

SEGUNDA. Optimización en la distribución de recursos no ejecutados

El Ministerio de Economía y Finanzas, en el ejercicio de sus competencias, evalúa el avance de la ejecución presupuestal, en base a los reportes mensuales presentados por las entidades. Si en base a dicho avance según el aplicativo indicado en el literal b) del numeral 5.4 del artículo 5 del decreto legislativo 1252, decide redistribuir los recursos no ejecutados de las inversiones, debe priorizar en dicha acción a los pliegos

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**

o entidades que se encuentren dentro de la región a la que pertenece la entidad, cuyas inversiones serán beneficiadas por dicha redistribución; siendo parte de los aspectos que ~~deben ser desarrollados en el~~ reglamento de la presente ley.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 29 de abril de 2025



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 15:45:38-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 21:30:37-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 11:24:45-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 12:26:39-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 17:51:19-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 16:47:59-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



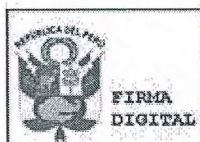
Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 10:26:00-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 08:05:52-0500

JOSÉ ALBERTO ARRIOLA TUEROS
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

CÉSAR MANUEL REVILLA VILLANUEVA
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/04/2025 18:31:13-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 15:24:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 16:29:23-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 11:24:07-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 11:03:59-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REATEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/05/2025 12:41:56-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 09:08:45-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/04/2025 10:30:06-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 12 de MAYO de 2021

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley
9863/2024-CR, "Ley que promueve la
eficiencia y transparencia en la ejecución
presupuestal de la inversión pública".**